

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ABOGADOS MEXICAN AMERICAN BAR ASSOCIATION** CAPÍTULO MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**MABA MÉXICO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ PLASCENCIA**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA **DOCTORA BERTHA ALICIA ESPARZA HERNÁNDEZ**; Y POR LA OTRA PARTE EL **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL STJEJ**”, REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL **DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, EL **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

1.-Declara “**MABA MÉXICO**” a través de su representante que:

1.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 8,104 de fecha 13 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco.

1.2.- El Maestro José Guadalupe González Plascencia, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido

limitadas, modificadas o revocadas.

**1.3.-** Designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Maestro José Guadalupe González Plascencia, y realizar todas las labores concretas que se estipulan en el mismo, así como para ser el enlace entre ambas partes.

**1.4.-** Para los efectos derivados de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la avenida Patria número 146, colonia Atemajac del Valle, en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45190.

## **2.- DECLARA “EL STJEJ”:**

**2.1.-** Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIV, 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 17, 33, 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**2.2.-** Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, celebre.

**2.3.-** El Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el día 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el periodo comprendido del 1° primero de enero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en la Trigésima Segunda Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**2.4.-** Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en avenida Hidalgo, número 190, Zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**3.-** Establecen “**LAS PARTES**” a través de sus representantes que:

**3.1.-** De acuerdo a las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio general tiene por objeto la colaboración, entre “**LAS PARTES**” con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para el apoyo a la sociedad en general, la capacitación y difusión de sus objetos sociales.

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere el párrafo anterior “**LAS PARTES**”, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán acciones o programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivos y metas;
- b) Políticas y lineamientos en materia de desarrollo de sus respectivas atribuciones y funciones;
- c) Sedes y cronograma donde se realizarán las actividades;
- d) Responsables de ejecución y seguimiento del presente convenio;
- e) Indicadores y parámetros de evaluación de las actividades;
- f) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA.- RECURSOS.** “**LAS PARTES**” realizarán las actividades a las que se comprometen en el presente instrumento con sus propios recursos y cada uno dentro de su disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”** . Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Capacitación u orientación a través de asesorías en el marco del objeto de cada PARTE.

2. Foros, simposios, conferencias, mesas redondas y actividades similares relacionadas con la difusión, divulgación e intercambio de información, acerca de los objetivos de cada parte;
3. Conferencias para grupos específicos de abogados postulantes;
4. La difusión, capacitación y asesorías en el ámbito de su objeto social;
5. La opinión e información sobre los procesos de legales;
6. Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica de las actividades académicas, de investigación y difusión;
7. Difundir y fomentar la cultura de la legalidad, profesiones y los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
8. Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con los objetos de cada parte;
9. Utilizar en su caso, cualquiera de las dependencias de **“LAS PARTES”**, de conformidad a la normatividad aplicable de cada una de ellas, a efecto de realizar actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento;
10. Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en regular en el convenio específico correspondiente lo relativo a la propiedad de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor e industriales, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

#### **QUINTA.- COMUNICACIÓN.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá

dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

#### **SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para la debida operación y realización del presente convenio, las partes ejercerán facultades que faciliten:

- a) Programar las acciones acordadas y hacer factible su ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados e impacto;
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**MABA MÉXICO**”, ni con “**EL STJEJ**”.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.

#### **NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b. La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- d. Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil;
- e. La Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco;
- f. Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el **31 de diciembre de 2023**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” o por el desinterés de alguna de ellas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

“**LAS PARTES**” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **“LAS PARTES”** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLES.**

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **“EL STJEJ”** la **Maestra Jeanett Leticia Carrillo Magdaleno** y por **“MABA MÉXICO”** el **Maestro José Guadalupe González Plascencia**, quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la

mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.**

“LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de “EL STJEJ” y el otro en poder de “MABA MÉXICO”, ante los testigos cuyos nombres y firmas que aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 08 días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.



POR EL STJEJ:

DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN  
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. LUIS ENRIQUE CASTELLANOS BARRA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

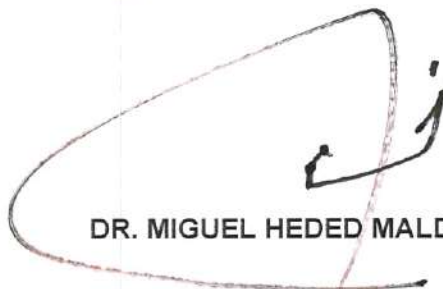
POR “MABA MÉXICO”:



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ PLASCENCIA  
PRESIDENTE



DRA. BERTHA ALICIA ESPARZA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



**DR. MIGUEL HEDED MALDONADO**

PRESIDENTE VOCAL

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE  
"MABA MÉXICO"

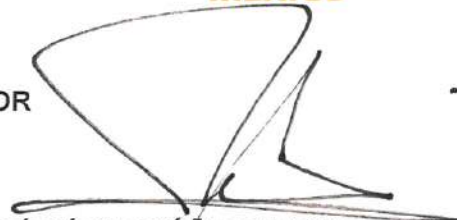


**MTRO. CARLOS GUSTAVO GUTIÉRREZ  
RODRÍGUEZ**

VOCAL

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE  
"MABA MÉXICO"

TESTIGOS DE HONOR



**DR. JOSÉ CÉSAR YÁÑEZ MAGDALENO**

VOCAL

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE  
"MABA MÉXICO"



**DR. BOGAR SALAZAR LOZA**

VOCAL PRESIDENTE

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
PODER JUDICIAL

"MABA MÉXICO"